

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 1º de abril 2009, entre la **Comunidad Edificio Teatinos 20 Alameda 1315**, entidad de dicha denominación, representada para estos efectos por don Alberto Gosselin de la Fuente, casado, cédula nacional de identidad 4.433.756-8, en su calidad de Presidente del Comité de Administración y doña Nancy Vergara Moreno, chilena, cédula de identidad 9.151.355-2, en su condición de administradora, todos domiciliados para estos efectos en Av. Lib. Bernardo O'Higgins 1315 Of.1, Santiago en adelante "la arrendadora" y el **Ministerio de la Secretaría General de Gobierno**, Rut: 60.101.0003-3, representado para estos efectos por don Miguel Ángel Schuda Godoy, chileno, cedula nacional de identidad numero 5.920.854-3, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos 20 9º piso Of. 97 de Santiago, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero:- La Comunidad Edificio Teatinos 20 Alameda 1315, representada en la forma indicada, da en arrendamiento al Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, representado de la forma referida, los calzos N° 5 del Edificio Comunidad Teatinos 20 Alameda 1315, con acceso por calle Valentín Letelier N° 23, para ser destinados a estacionamiento de vehículos.-


Segundo:- El arrendamiento empezará a regir el **01 de Abril de 2009** y tendrá duración hasta el **31 de Marzo de 2010**.-

Tercero:- La renta de arrendamiento, por los calzos referidos, asciende a la suma mensual de **4,9 Unidades de Fomento** que se paga en una sola cuota, ascendentes a **58.80** Unidades de Fomento. El arrendatario, no se encuentra obligado al pago de gastos comunes ni otros gastos o consumos.

Cuarto:- El(los) calzo(s), se encuentra(n) en perfecto estado de conservación, circunstancia esencial del presente contrato y que es conocido por las partes, debiendo el arrendatario restituirlo en idéntico estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.-

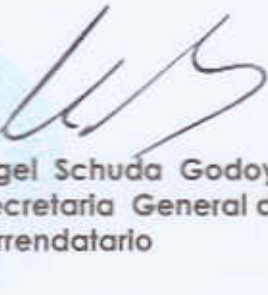
Quinto:- El arrendatario se encuentra obligado a respetar y acatar los horarios de funcionamiento, así como las normas de seguridad y acceso, que dicen relación con el uso de las dependencias del Edificio.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares iguales quedando dos de ellos en poder de la "Comunidad Edificio, Teatinos 20, Alameda 1315" y el otro en poder del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno..


Alberto Gosselin de la Fuente
Presidente Comité Administración

p.p. Comunidad Edificio Teatinos 20 Alameda 1315
Arrendador


Nancy Vergara Moreno
Administradora


Miguel Ángel Schuda Godoy
por Ministerio de la Secretaría General de Gobierno
Arrendatario



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 1ª de abril 2009, entre la **Comunidad Edificio Teatinos 20 Alameda 1315**, entidad de dicha denominación, representada para estos efectos por don Alberto Gosselin de la Fuente, casado, cédula nacional de identidad 4.433.756-8, en su calidad de Presidente del Comité de Administración y doña Nancy Vergara Moreno, chilena, cédula de identidad 9.151.355-2, en su condición de administradora, todos domiciliados para estos efectos en Av. Lib. Bernardo O'Higgins 1315 Of.1, Santiago en adelante "la arrendadora" y el **Ministerio de la Secretaría General de Gobierno**, Rut: 60.101.0003-3, representado para estos efectos por don Miguel Ángel Schuda Godoy, chileno, cedula nacional de identidad numero 5.920.854-3, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos 20 9º piso Of. 97 de Santiago, en adelante "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero:- La Comunidad Edificio Teatinos 20 Alameda 1315, representada en la forma indicada, da en arrendamiento al Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, representado de la forma referida, los calzos N° 6 del Edificio Comunidad Teatinos 20 Alameda 1315, con acceso por calle Valentín Letelier N° 23, para ser destinados a estacionamiento de vehículos.-

Segundo:- El arrendamiento empezará a regir el **01 de Abril de 2009** y tendrá duración hasta el **31 de Marzo de 2010**.-

Tercero:- La renta de arrendamiento, por los calzos referidos, asciende a la suma mensual de **4,9 Unidades de Fomento** que se paga en una sola cuota, ascendentes a **58.80** Unidades de Fomento, El arrendatario, no se encuentra obligado al pago de gastos comunes ni otros gastos o consumos.

Cuarto:- El(los) calzo(s), se encuentra(n) en perfecto estado de conservación, circunstancia esencial del presente contrato y que es conocido por las partes, debiendo el arrendatario restituirlo en idéntico estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.-

Quinto:- El arrendatario se encuentra obligado a respetar y acatar los horarios de funcionamiento, así como las normas de seguridad y acceso, que dicen relación con el uso de las dependencias del Edificio.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares iguales quedando dos de ellos en poder de la "Comunidad Edificio, Teatinos 20, Alameda 1315" y el otro en poder del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno..

Alberto Gosselin de la Fuente
Presidente Comité Administración

p.p. **Comunidad Edificio Teatinos 20 Alameda 1315**
Arrendador

Nancy Vergara Moreno
Administradora

Miguel Ángel Schuda Godoy
por **Ministerio de la Secretaría General de Gobierno**
Arrendatario